



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de Julio de 2002.-  
Visto lo solicitado,


SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 1194/01 de fecha 16 de agosto de ese año.-

2º) Aceptar, con efectos a partir del 20 de mayo de 2002, la renuncia condicionada presentada por el prosecretario administrativo – oficial de justicia- de la Subdirección de Mandamientos para la Justicia Nacional, señor Justo Teófilo Millán; en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 hasta tanto la A.N.Se.S. comunique el otorgamiento del beneficio (Acordada N° 50/96).

3º) Hacer saber al citado agente que, teniendo en cuenta que la presente es la cuarta vez consecutiva que solicita la aceptación de renuncia condicionada, deberá comunicar a este Tribunal el inicio de los tramites correspondientes a la obtención de la jubilación.-

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopia de fs. 12 que será remitida a la Dirección de Gestión Interna y Habilitación a los fines solicitados en el penúltimo párrafo de la misma, archívese.-

  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION